



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

| | |
|--------------------|-------------------------------------|
| PROCESO: | ORDINARIO |
| RADICACIÓN: | 760013105-012-2023-00512-01 |
| DEMANDANTE: | NORMA EDITH OCAMPO GOMEZ |
| DEMANDADO: | DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI |

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024

AUTO No. 212

Recibido el presente proceso en apelación de sentencia, por ser procedente, se dispone: **ADMITIR LA APELACIÓN Y EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida en el proceso de la referencia.

De conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se dispone correr traslado por cinco (5) días **A LOS APELANTES** para que aleguen de conclusión término que corre al día siguiente de la notificación de esta providencia.

Una vez vencido el término anterior empieza a correr el traslado por cinco (5) días **A LOS NO APELANTES** para que aleguen de conclusión.

Los traslados que no se hagan por auto, serán publicados por la Secretaría (art. 110 CGP), de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali a través de la página web. Para su consulta se puede acceder desde el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Los alegatos deberán ser remitidos al correo institucional de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y por el mismo medio podrán solicitarse los escritos de alegatos de las partes.

La Sentencia se proferirá por escrito y previa fijación de la fecha se publicará a través de la página web de la Rama Judicial – Micrositio del Despacho 005 Sala Laboral en el link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-005-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>



La notificación se surtirá vía **EDICTO** que se fijará por el término de un (1) día en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal de Cali de conformidad con el artículo 40 del CPTSS y las providencias AL647-2022 y AL4680-2022 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Al día siguiente de la desfijación del edicto comienza a correr el término para la interposición del recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO



CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:

Carlos Alberto Oliver Gale

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2363403674c3eb8d73952c8dbaa64ff0e13ab0c48be93f14198233d8b4d4ff0e**

Documento generado en 21/03/2024 10:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI
SALA LABORAL

Ref: Ord. JORGE HUMBERTO BUENO
ARISTIZABAL
C/. EMCALI EICE ESP
Rad.: 014-2019-00329-02

AUTO NÚMERO 211

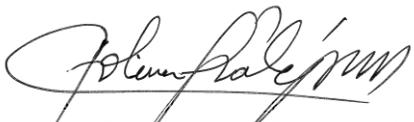
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024.

Por encontrarlo indispensable para decidir el asunto de la referencia, con fundamento en las facultades del artículo 83 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, se **le SOLICITA** al **JUZGADO ONCE LABOAL DEL CIRCUITO DE CALI**, para que, a la mayor brevedad posible, allegue a éste Despacho:

- El link del expediente electrónico o digitalizado del proceso instaurado por el **JORGE HUMBERTO BUENO ARISTIZABAL** contra **EMCALI EICE ESP**, con sentencia No. 208 del 13 de agosto de 2013 -76001-31-05-011-2018-00611-00-

Por secretaría remítase copia de esta providencia a los correos registrados por las partes y apoderados. Déjese constancia en el expediente digital de esta remisión.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ALBERTO OLIVER GALE
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cac67e9d82e6041f70f04e56b855fd39791a6ee56ccce59d679bc8ae243eb45**

Documento generado en 21/03/2024 10:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

| | |
|----------------------|------------------------------------|
| PROCESO: | ORDINARIO |
| RADICACIÓN: | 760013105-007-2022-00490-02 |
| DEMANDADANTE: | JENY ROSERO ECHEVERRI |
| DEMANDADOS: | COLFONDOS S.A. Y OTRO |

Santiago de Cali, 21 de marzo del 2024

AUTO No. 213

Por encontrarlo indispensable para decidir el asunto de la referencia, con fundamento en las facultades del artículo 83 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 41 de la Ley 712 de 2001, **SE SOLICITA** a las partes que, a la mayor brevedad posible, allegue a este Despacho:

- 1- COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA** de la señora JENY ROSERO ECHEVERRY, identificada con el número 31.888.234, con el fin de dar trámite al recurso extraordinario de casación.

Por secretaría remítase copia de esta providencia a los correos registrados por las partes y apoderados. Déjese constancia en el expediente digital de esta remisión.

NOTIFÍQUESE POR ESTADO ELECTRÓNICO

CARLOS ALBERTO OLIVER GALÉ
Magistrado Sala Laboral

Firmado Por:
Carlos Alberto Oliver Gale
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5898ca4e1d555f97b9ead2d9a96b7d47264d15f78ba5043476244cd890e6698c**

Documento generado en 21/03/2024 01:29:15 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>